

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 3 de Octubre de 1932).

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.470, interpuesto por D. Victorino Núñez Miguel, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Maximino Alonso Villar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 19 de Septiembre de 1932.—P. D., A. Fabra Ribas.—Señor Juez de primera instancia de Toro.

(«Gaceta» del 4 de Octubre de 1932.)

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de Junio próximo pasado fueron convocadas las elecciones para la constitución del Jurado mixto de la Industria Textil, en Zamora, señalándose que habrían de ser seis los Vocales de cada clase e igual número de suplentes. Otorgóse derecho electoral para los representantes patronos a la Sociedad Patronal de Comercio e Industria, en cuanto a sus socios fabricantes de tejidos, y respecto de los obreros, se dispuso que las elecciones se verificasen con arreglo al artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931. A pesar del tiempo transcurrido desde la fecha indicada, no se ha tenido conocimiento de que las elecciones de que se trata hayan tenido lugar, y al pedir informe sobre el asunto al Sr. Presidente de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, se manifiesta que en dicha provincia sólo existen cinco fábricas de tejidos, aconsejando la conveniencia de reducir el número de Vocales para el Jurado mixto en cuestión. Como de seguro el que las elecciones no se hayan verificado obedece, por lo que a la representación patronal concierne, a no contar la industria textil en Zamora con elementos suficientes para nombrar el número de Vocales asignado al repetido organismo,

Este Ministerio ha dispuesto que se verifique nuevamente la convocatoria de elecciones para constituir el Jurado mixto de la Industria textil en Zamora, reduciendo el número de sus Vocales de cada representación, otorgando derecho electoral para la elección de Vocales patronos a la Sociedad Patronal de Comercio e Industria (en cuanto a sus socios fabricantes de tejidos) y debiendo verificarse la de los representantes obreros, de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Octubre de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

### Consejo provincial de Primera enseñanza.

En sesión de fecha 1.º del corriente, este Consejo acordó conceder permiso para ausentarse de sus Escuelas por el tiempo que duren los ejercicios del Cursillo de selección para ingreso en el Magisterio, convocados para el 8 del actual, a todos los Maestros y Maestras que sirven Escuelas interinas en esta provincia, siempre que dejen la enseñanza atendida por Maestros o Maestras. Cuando no hallen suplente que reuna esta condición, propondrán al Inspector de su zona la persona que ha de suplirles, a fin de que éste resuelva lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Zamora 4 de Octubre de 1932.—El Presidente, Luis González Maza. R—2751

### Administración Principal de Correos DE ZAMORA

Ampliación del anuncio R—2591 de 20 de Septiembre último.

A los efectos correspondientes se hace constar y se da a conocer a quienes pueda interesar, que para la subasta de la conducción del correo

de Nava del Rey (Valladolid) a Fuentesauco (Zamora), dispuesta por Orden ministerial de 17 del pasado Septiembre, y anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 117 de 28 de referido mes, se halla a disposición de quien lo desee el pliego de condiciones, también en la Dirección General de Correos, y en ella pueden presentarse también proposiciones en el plazo determinado en el anuncio respectivo.

Zamora 3 de Octubre de 1932.—El Administrador principal, Joaquín G. Luis Villarino. R—2735

### CUBO DEL VINO

Don Enrique Gómez Romo, Alcalde Constitucional de Cubo del Vino.

Hago saber: Que para atender al pago de funciones, festejos y matrícula por la corrida del día 4 de Agosto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 34, 412'50 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 33, 412'50 pesetas.

Del capítulo 19, artículo 1.º, por las economías que se obtengan al liquidar el presupuesto, 681'30 pesetas.

Total: 1.506'30 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, 1.132 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, 374'30 pesetas.

Total: 1.506'30 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubo del Vino 11 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Enrique Gómez. R—2570

# Diputación provincial de Zamora

CUENTA DE  
CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Orde  
PRIMERA PARTE.—Cuenta del

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	Aumentos durante el ejercicio			Total general
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	
1.º Rentas	50.998'84	4.672'83	405	5.077'83	56.076'67
3.º Subvenciones y donativos	540.922	13.355	3.923'60	17.278'60	558.200'60
4.º Legados y mandas	250				250
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	12.600	5.613'71		5.613'71	18.213'71
7.º Derechos y tasas	37.900	2.435		2.435	40.335
8.º Arbitrios provinciales	3.630	107'30		107'30	3.737'30
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	495.000	66.260'53		66.260'53	561.260'53
10. Cesiones de recursos municipales	824.621		10'75	10'75	824.631'75
11. Recargos provinciales	239.379				239.379
12. Traspaso de obras y servicios públicos	133.000				133.000
13. Crédito provincial	1.500			45	1.500
15. Multas	275	45		45	320
17. Reintegros	103.049'99	2.938'61		2.938'61	105.988'60
	2.443.125'83	95.427'93	4.339'35	99.767'33	2.542.893'16
Pr. supuesto ordinario	2.443.125'83	95.427'98	4.339'35	99.767'33	2.542.893'16
Resultas incorporadas al mismo	1.362.554'40	14.975'33	853'54	15.828'87	1.378.383'27
Presupuesto ordinario refundido	3.805.680'23	110.403'31	5.192'89	115.596'20	3.921.276'43

SEGUNDA PARTE.—Cuenta

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	Aumentos durante el ejercicio			Total general
		Por transferencias	Por suplementos de crédito	TOTAL	
1.º Obligaciones generales	154.026'87				154.026'87
2.º Representación provincial	20.500				20.500
5.º Gastos de recaudación	44.186				44.186
6.º Personal y material	179.846				179.846
7.º Salubridad e higiene	15.000				15.000
8.º Beneficencia	897.634'65				897.634'65
9.º Asistencia social	50.200				50.200
10. Instrucción pública	89.233				89.233
11. Obras públicas y edificios provinciales	837.949	157.565'65	17.278'60	174.844'25	1.012.793'25
14. Agricultura y ganadería	139.050				139.050
17. Devoluciones	500				500
18. Imprevistos	15.000				15.000
	2.443.125'52	157.565'65	17.278'60	174.844'25	2.617.969'77
Presupuesto ordinario	2.443.125'52	157.565'65	17.278'60	174.844'25	2.617.969'77
Resultas incorporadas al mismo	480.942'61		167'59	167'59	481.110'20
Presupuesto ordinario refundido	2.924.068'13	157.565'65	17.446'49	175.011'84	3.099.079'97
Presupuesto extraordinario (A)	148.602'48				148.602'48
Presupuesto extraordinario (A) refundido	148.602'48				148.602'48
<b>Total general</b>	<b>3.072.670'61</b>	<b>157.565'65</b>	<b>17.446'19</b>	<b>175.011'84</b>	<b>3.247.682'45</b>

PARTE TERCE

Resumen

Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1929  
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1930  
**TOTAL**  
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo  
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1930

Zamora 20 de Enero de 1931.—El Presidente, César Alonso.

Don José Fernández Domínguez, Interventor de Fondos de la Diputación provincial de Zamora.

Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las  
Zamora 20 de Enero de 1931.—José F. Domínguez.

SESION DE 10 DE SEP

Puesto en conocimiento de la Comisión, que las cuentas de Presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos de 1929, 1930 y 1931, no formid con las prescripciones del Estatuto provincial, sin que llegase a tomarse acuerdo por la Diputación de 1930, y teniendo noticia de que ras, las cuentas del Presupuesto, han procedido al examen y aprobación de las mismas, se acordó que la Comisión de Hacienda, previa publicación definitivamente sobre la misma.

En su virtud esta Presidencia, ejecutando el anterior acuerdo manifiesta, que la cuenta original con sus justificantes, está de manifiesto en la de quince días, contados a partir de supublicación en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo pueden formularse las protestas y reclamaciones que  
El Presidente,

**Ejercicio económico de 1930****PRESUPUESTOS**

nador de pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

## presupuesto de Ingresos

Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultados		
Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL
1.216	34'45	1.250'45	54.826'22	33.206'80	21.619,42		21.619'42
6.291'32		6.291'32	551.909'28	551.909'28			
250		250					
100		100	18.113'71	8.113'71	10.000		10.000
14.393'13		14.393'13	25.941'87	25.518'87	423		423
			3.737'30	3.522'80	214'50		214'50
			561.260'53	354.719'73	206.540'80		206.540'80
			824.631'75	512.946'01	311.685'74		311.685'74
			239.379	219.430'75	19.948'25		19.948'25
	72.000	72.000	61.000		61.000		61'000
			1.500	750	750		750
25		25	295	295			
12.426'45		12.426'45	93.562'15	93.562'15			
34.701'90	72.034'45	106.736'35	2.436.156'81	1.803'975'10	632.181'61		632.181'71
34.701'90	72.034'45	106.736'35	2.436.156'81	1.803.975'10	632.181'71		632.181'71
43.651'03	578'92	44.229'95	1.334.153'32	988.020'62	346.132'70		346.132'70
78.352'93	72.613'37	150.966'30	3.770.310'13	2.791.995'72	978.214'41		978.314'41

## del Presupuesto de GASTOS

Anulaciones durante el ejercicio				Pre. upuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultados		
Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
	20.282'84	2.331'98	22.614'82	131.412'05	130.461'95	95'10		95'10
	1.593'62	1.139'04	2.132'66	17.767'34	17.767'34			
	9.212'28		9.212'28	34.973'72	17.280'44	17.693'28		17.693'28
	1.537'28	843'78	2.381'06	177.464'94	177.464'94			
	4.335'04		4.335'04	10.664'96	5.114'64	5.550'32		5.550'32
	27.161'96	666'99	27.828'95	869.805'70	854.052'45	15.753'25		15.753'25
	1.444'28	1.687'50	3.131'78	47.068'22	46.643'22	425		425
	1.953'40	45.833'34	47.786'74	41.446'26	35.623'56	5.822'70		5.822'70
	74.532'55	0'11	74.532'66	938.260'59	643.002'94	43.979'41	251.278'24	295.257,65
	467'50	121.502'29	121.502'29	17.547'71	17.547'71			
	11.119'42		11.119'42	32'50	32'50			
				3.880'58	3.880'58			
	153.640'17	174.005'03	327.645'20	2.290'324'57	1.948.872'27	90.174'06	251.278'24	341.452'30
	153.640'17	174.005'03	327.645'20	2.290.324'57	1.948.872'27	90.174'06	251.278'24	341.452'30
157.565'65	4.842'90		162.408'55	318.701'65	102.932'87	124.712'12	91.056'66	215.7'8'78
157.565'65	158.483'07	174.005'03	490.053'75	2.609.026'22	2.051.805'14	214.886'18	342.334'94	557.221'08
	44.846'86		44.846'86	103.755'62	101.608'41	2.147'21		2.147'21
	44.846'86		44.846'86	103.755'62	101.608'41	2.147'21		2.147'21
157.565'65	203.329'93	174.005'03	534.900'61	2.712.781'84	2.153.413'55	217.033'39	342.334'90	559.678'29

## RA.—Balance

Presupuesto ordinario		Presupuesto extraor- dinario	TOTAL GENERAL
Corrientes	Resultas	Corrientes	
	636.325'41		636.325'41
1.803.975'10	351.695'21		2.155.670'31
1.803.975'10	988.020'62		2.791.995'72
1.948.818'52	102.932,87	101.662'16	2.153.413'55
			638.582'17

cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que la acompañan.

## TIEMBRE DE 1932.

han sido examinadas por la Diputación, si bien la correspondiente al primero de los ejercicios citados, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de con otras Diputaciones, a pesar de no estar legislada la forma en que deben ser examinadas, censuradas y aprobadas por las actuales Comisiones gestoras en el BOLETIN OFICIAL de la cuenta que antecede, sea examinada, y proponga a la Comisión gestora lo que a su juicio proceda, para en su día resolver

Secretaría de la Excm. Diputación provincial para que pueda ser examinada por las Corporaciones y habitantes de la provincia, dentro del plazo estimen oportunas.

El Secretario.

**PRESUPUESTOS**

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Villanueva de Azoague, Prado.

**REPARTIMIENTOS**

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Cañizo, año de 1931, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ferreruela, año de 1932, el del aprovechamiento de pastos y leñas comunales, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfaraz, el de pastos y otros conceptos, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por el término de ocho días, se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1933, para oír reclamaciones, de los siguientes pueblos:

Valdemerilla, Almeida, Guarrate, Palazuelo de Sayago, Ferreruela.

Por igual plazo y con el propio objeto, se encuentran expuestos al público los repartimientos para el año 1933, de la riqueza urbana.

Valdemerilla, Aspariegos, Palazuelo de Sayago.

Asimismo se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, para el año de 1933, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Villárdiga, Ricobayo, Alfaraz, Peleagonzalo, Almeida, Guarrate, Ferreruela, Villanueva de Campeán; la matrícula industrial de los pueblos de Trabazos, Alfaraz, Aspariegos, y el padrón de automóviles de Aspariegos, Almeida, Bermillo de Sayago, Trabazos y Gáname.

**PERDIGON (EL)**

Don Lorenzo Miguel Arroyo, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Perdigon.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento han sido designados para formar parte en concepto de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento municipal de utilidades del corriente año, los señores siguientes:

**Parte real.**

Don Sixto Arroyo Arroyo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan de Dios Arroyo Ufano, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Luis Espinosa Villapececlín, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña Esperanza Ramón Alonso, mayor contribuyente por contribución industrial.

El representante que designe, elegido libremente por sus asociados, el Sindicato general de Agricultores de esta localidad.

**Parte personal.**

Don Lorenzo Rodríguez Miguel, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Miguel Ledesma Herrero, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don José Arroyo Miguel Villasante, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se publica para general conocimiento y reclamaciones, si procediesen, por término de siete días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal.

Igualmente por el mismo plazo de siete días y a los mismos efectos, se publican para examen y reclamaciones, las relaciones formadas de los contribuyentes que por los conceptos personal y real, deben ser comprendidos en el expresado repartimiento municipal.

El Perdigon 23 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Miguel. R-2652

**FONTANILLAS DE CASTRO**

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el presente año de 1932.

**Parte real.**

Don Secundino Casado Gómez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don José Ramos Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Onesiforo de la Prieta Ruiz, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Patricio Crespo Centeno, mayor contribuyente por industrial y vecino.

**Parte personal.**

Don Tomás Castaño de la Prieta, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Aniceto Rodríguez Castaño, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Bonifacio Salvador Rodríguez, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Cirilo Fernández Castaño, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Contra esta designación, los que se consideren agraviados, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de siete días, dirigidas al señor Alcalde.

Fontanillas de Castro 23 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Jesús de la Prieta. R-2665

**VENIALBO BELLOTERA**

El día 10 del actual mes de Octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Venialbo (Zamora), la subasta del aprovechamiento de la bellota del monte «Coto», de mil hectáreas de extensión.

El pliego de condiciones a que la subasta ha de ajustarse, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Venialbo 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde, Andrés Aparicio. R-2759

**Juzgados municipales****PIAS**

Don Jacinto Alvarez Rodríguez, Juez municipal de Pias.

Hago saber: Que hallándose vacante la pla-

za de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos, presentar sus instancias con los documentos que deban acompañarlas en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora) dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* publicado, haciéndose constar que la población de este Municipio es de 742 habitantes de derecho y de 676 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma, con las pólizas de la Mutualidad, y expedida por las autoridades competentes.

Dado en Pias a 9 de Septiembre de 1932.—El Juez, Jacinto Alvarez, R-2530

**VILLAMOR DE CADOZOS**

Don Miguel Andrés Mielgo, Juez municipal de Villamor de Cadozos y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil declarativo seguidos en este Juzgado en virtud de demanda presentada por D. Antonio Moreno Santos, contra Manuel Piorno Gaita, en reclamación de una finca rústica que éste vendió a aquél en este término al pago de los Vayadales; en el día de hoy se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Villamor de Cadozos a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, el señor D. Miguel Andrés Mielgo, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil declarativo seguido entre partes, de la una como demandante D. Antonio Moreno Santos, mayor de edad, casado, propietario y vecino de este pueblo, y de la otra como demandado Manuel Piorno Gaita, mayor de edad, casado, labrador y también vecino de este pueblo, reclamando aquél a éste le haga entrega de una finca que le compró en este término al pago de los Vayadales por escritura pública, el que ha sido declarado rebelde.

Fallo, atento a los citados autos y a su mérito, que debo condenar y condeno a Manuel Piorno Gaita, demandado en autos, a que deje libre y a su disposición en el estado en que se halle la finca de autos al demandante Antonio Moreno Santos y a que pague aquél a éste cuantos gastos, costas y rentas le adeude desde la fecha del contrato hasta el completo pago y liquidación del litigio, abmitiéndole en cuenta los pagos que el demandado haya verificado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Andrés.—Emilio Molinero.—Rubricados.

Y para que pueda tener lugar la publicación de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo y sello en Villamor de Cadozos a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Miguel Andrés.—P. S. M., El Secretario, Emilio Molinero. R-2765

IMPRENTA PROVINCIAL.

**ANUNCIOS**

El día 25 de Septiembre se extravió una bicha negra, un poco blanco el hocico, de dos años, de cinco a seis cuartas de alzada.

Su dueño José Ramos, habita en San Lázaro, calle Larga, núm. 10, a quien darán aviso caso de parecer.